



República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Penal de Circuito Especializado
Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander**

San José de Cúcuta, diciembre dieciocho (18) dos de dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO: Auto mediante el cual se ORDENA CORRER TRASLADO COMÚN PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN. (Artículo 144 de la ley 1708 de 2014).
RADICACIÓN: 54001-31-20-001-2019-00230-00
FGN: 110016099068201700995 E.D Fiscalía 64 delegada adscrita a la Dirección de Fiscalía Especializada de Extinción del Derecho de Dominio Extinción.
AFECTADOS: JOSE ROQUE GONZALEZ ROJAS Y MARTHA MERCEDES CAICEDO CARDENAS.
ACCIÓN: EXTINCIÓN DE DOMINIO.

Teniendo en cuenta que en diligencia de fecha 06 de diciembre de 2023 se ordenó el cierre de la etapa probatoria, el Juez Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Cúcuta, Norte de Santander, ordena que por la Secretaría del Despacho, y por el interregno de cinco (05) días hábiles, se **CORRA TRASLADO** a fin de que los sujetos procesales e intervinientes en la acción constitucional de extinción de dominio, si es su deseo, hagan uso de las facultades que les otorgan el artículo 144¹ de la Ley 1708 de 2014.

Para tal efecto, se correrá traslado común por el término de cinco (05) días, el cual empezará a correr desde las 08:00 horas del lunes quince (15) de enero de 2024 y finalizará a las 18:00 horas del viernes diecinueve (19) de diciembre de 2024.

Vencido el término anterior se ordena, la devolución al despacho para ingresarlo en turno para dictar sentencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN CARLOS CAMPO FERNÁNDEZ
Juez.

¹ CED. – “Artículo 144. Alegatos de conclusión. Practicadas las pruebas ordenadas por el juez, este correrá traslado por el término común de cinco (5) días para alegar de conclusión”.